



Zona Libre de Colón, modificaciones a la Ley 8 de 2016

El Proyecto de **Ley 620** que introduce modificaciones a la **Ley 8 del 2016 de la Zona Libre de Colón (ZLC)**, fue aprobado en tercer debate por la Asamblea Legislativa el pasado 12 de septiembre.

Cumpliendo con el proceso constitucional de aprobación de leyes, este proyecto de ley se encuentra pendiente de sanción por parte del Presidente de la República. Una vez sancionado el proyecto como Ley, procederá su promulgación a través de la Gaceta Oficial, como último requisito para su entrada en vigor.

Esta iniciativa legislativa fue presentada por el Organismo Ejecutivo con el objetivo de:

- Equiparar a la ZLC con los incentivos que ofrecen los diferentes regímenes económicos especiales dentro de la República de Panamá.
- Incluir nuevas actividades a la oferta actual de servicios, permitiéndole a la ZLC rápidamente atender los cambios impulsados por la evolución de los mercados y necesidades económicas, tanto de las empresas usuarias como de sus clientes.
- Facultar a la Junta Directiva, al Comité Ejecutivo y a la Gerencia General de la ZLC a autorizar de manera respectiva, mayores montos en: transacciones judiciales y extrajudiciales e inversiones y contratos; toda operación, negociación arrendamiento o transacción en relación con la institución o sus bienes que impliquen inversión, erogación y obligación; y todo gasto en general.
- Crear nuevas facultades relacionadas a la Jurisdicción Coactiva, la cual será ejercida por el Gerente General de la ZLC.
- Crear un régimen laboral especial.

Incorporación de Nuevas Actividades

Si bien históricamente la ZLC se ha destacado por ser un centro internacional para la distribución y ventas de mercancías a nivel regional; la inclusión de nuevas actividades



a la oferta de servicios busca actualizar el modelo de negocios de la ZLC ampliando su capacidad productiva hacia lo siguiente:

- Centro de transformación, generación de valor agregado y distribución mediante diversas actividades que permitan convertir insumos, materiales y piezas en bienes finales, aprovechando las capacidades instaladas ociosas que actualmente existen en la ZLC o las capacidades disponibles para futura expansión.
- Modelo de abastecimiento cercano (*nearshoring*) que posibilite la transferencia de procesos productivos a áreas más próximas a clientes por cercanía geográfica, impulsando actividades como manejo de inventarios, almacenamiento, embarque, empaquetado, etiquetado, armado de paquetes, reacondicionamiento de productos, entre otras.

Zona Libre de Colón, modificaciones a la Ley 8 de 2016

- Incorporación de modelos de manufactura basados en alta tecnología, lo que además pudiese propiciar el surgimiento de otro grupo de actividades de valor agregado, pero con un enfoque más estratégico, como por ejemplo el análisis masivo de datos, análisis predictivos de movimiento de mercancías, visibilidad y trazabilidad de la mercancía, entre otros.
- La prestación de servicios relacionados con la aviación y los aeropuertos; naves y puertos, incluyendo el transporte, manejo y almacenamiento y abastecimiento de carga y mercancía en general; la reparación, el mantenimiento, la conversión, reconversión y manufactura de partes y/o piezas de aeronaves, naves y puertos ya sea para su importación al territorio fiscal, su exportación o la enajenación o traspaso entre las empresas de Zona Libre de Colón o a otras empresas establecidas en otras zonas libres o áreas económicas especiales.

Adiciona además el proyecto de ley otras actividades, como:

- La prestación de servicios relacionados con la ejecución de la industria cinematográfica, incluyendo el desarrollo de áreas para producciones.
- La prestación de servicios inmobiliarios y/o de administración y/o uso de propiedades, incluyendo espacios de oficinas no dedicadas a la actividad logística.
- La prestación de servicios relacionados con el establecimiento y desarrollo de centros de investigación científica y de innovación.

Bajo este proyecto de ley también se permite a las empresas de ZLC acceder a los beneficios del Régimen Especial para el establecimiento y la Operación de Empresas Multinacionales para la prestación de servicios relacionados con la manufactura, conocido como EMMA, manteniendo los beneficios e incentivos fiscales que corresponden a ese régimen, junto con las normas laborales y migratorias especiales allí desarrolladas y las establecidas en el en el Decreto Ejecutivo 320 del 8 de agosto de 2008.



Incentivos Fiscales

Sobre el régimen fiscal que aplica a las empresas de ZLC se mantiene el mismo principio fiscal, estando exentos del impuesto sobre la renta los ingresos derivados de actividades que se produzcan fuera de Panamá. Las rentas producto de transacciones comerciales con personas naturales o jurídicas ubicadas en el territorio fiscal panameño siguen estando sujetos al régimen general respecto del impuesto sobre la renta vigente, cuya tasa impositiva es del 25%.

Contempla además este proyecto de ley los siguientes beneficios fiscales:

- Exoneración del impuesto complementario a los dividendos; con excepción de los servicios logísticos y multimodales que no generen ninguna transformación, los cuales estarán sujetos al pago del impuesto complementario a razón del 2 % sobre la utilidad generada por dichas actividades.

Zona Libre de Colón, modificaciones a la Ley 8 de 2016



A manera de aclaración todas las empresas que actualmente operan en ZLC están obligadas al pago de impuesto complementario, si al momento de presentar su declaración de renta no hubiesen distribuido dividendos, o el monto pagado fuese un porcentaje menor al mínimo anual establecido. La exoneración contemplada en este proyecto de ley no exime del pago del impuesto de dividendos, que aplicará en el momento en que se distribuyan utilidades.

- Exoneración del impuesto sobre la enajenación o traspaso de las acciones de empresas usuarias de la Zona Libre de Colón, ya sea que este traspaso se evidencie de manera directa o indirecta a través de la venta de acciones de compañías que a su vez son propietarias de las acciones de las empresas usuarias de la Zona Libre de Colón.
- Exoneración sobre las mejoras comerciales e industriales, del impuesto de inmuebles sobre el terreno y las mejoras, así como del impuesto de transferencia de bienes inmuebles.

- Impuesto selectivo al consumo, excluyendo vehículos terrestres que se adquieran al amparo de un beneficio o incentivo otorgado por alguna ley que exonere del impuesto de importación.
- Exoneración del impuesto de timbres.
- Exoneración del pago de la sobretasa del Fondo Especial de Compensación de Intereses a los préstamos concedidos para financiar operaciones de los usuarios de la ZLC.

Respecto al IVA, conocido en Panamá como ITBMS, estarán exentas las siguientes actividades:

- La transferencia de bienes introducidos a la Zona Libre de Colón cuyo destino final sea el extranjero.
- Los servicios que presten los usuarios de la Zona Libre de Colón a personas naturales o jurídicas establecidas dentro o fuera de la República de Panamá, incluyendo los servicios que se presten entre sí los usuarios de la Zona Libre de Colón.
- Los servicios que reciban los usuarios de la Zona Libre de Colón, salvo por las excepciones que establezca la Ley Fiscal.

Requerimientos de Sustancia

Introduce este proyecto de ley requerimientos de sustancia, como condición para el acceso al incentivo fiscal de impuesto sobre la renta que otorga esta normativa, para dos tipos de actividades:

- Servicios multimodales y logísticos, y los relacionados con la gestión de cadena de abastecimiento, nearshoring, suministro y manejo de inventarios.
- Prestación del servicio de centros de captura, procesamiento, almacenamiento, conmutación, transmisión y retransmisión de datos e información digital; el enlace de señales de radio, televisión, audio, video y/o datos; la investigación y el desarrollo de aplicaciones digitales para uso de redes intranet e internet.

Zona Libre de Colón, modificaciones a la Ley 8 de 2016

En términos generales, los “Requerimientos de Sustancia” comprendidos en este proyecto de ley son bastante similares a las normas de sustancia que contempla las disposiciones legales del Área Económica Especial de Panamá-Pacífico, y de empresas SEM y EMMA; los cuales pretenden asegurar que las actividades beneficiadas con incentivos fiscales al impuesto sobre la renta sean efectivamente ejecutadas en la jurisdicción que concede el incentivo, estableciendo mecanismos para asegurar que el beneficio fiscal se conceda en la medida en que se acredite que las “Actividades Principales” requeridas para la generación de los ingresos percibidos, se hayan realizado en la respectiva jurisdicción, en términos de una adecuada cantidad de empleados calificados a tiempo completo y de una adecuada cantidad de gastos operacionales, directamente relacionados a la “Actividad Principal” generadora de dichos ingresos.

Aualmente la empresa de ZLC deberá presentar un informe acreditando la observancia del principio de sustancia; contando la Administración de la ZLC de seis meses, desde el vencimiento del plazo

para presentar el informe anual, para emitir resolución administrativa declarando si el usuario cumplió o no con los requerimientos de sustancia para el periodo fiscal en cuestión.

El usuario de la ZLC que no cumpla con los requerimientos de sustancia deberá pagar el impuesto sobre la renta correspondiente a dicho periodo fiscal de acuerdo con la tarifa general (25%), con las multas, recargos, intereses y penalidades que correspondan de acuerdo con lo establecido en el Código Fiscal de la República de Panamá. Las empresas que funcionen dentro de la Zona Libre de Colón bajo el sistema de representación no estarán sujetas a las obligaciones antes descritas.

Impuesto Anual Aviso de Operación

Contempla además este proyecto de ley una modificación al artículo 1004 del Código Fiscal sobre el impuesto anual que causan los avisos de operación; estableciendo que a las empresas de ZLC que cuenten con su respectiva clave de operación vigente quedarán exceptuadas del pago de este impuesto anual a partir del 1 de enero de 2023 hasta el 1 de enero de 2028, siempre que



cumplen con notificar a la Administración de la ZLC el número de empleos que planifican preservar en el marco del proceso de recuperación y reactivación económica que experimenta el país.

Importación

Sobre la importación de productos manufacturados, procesados o ensamblados por empresas de la ZLC a territorio fiscal panameño establece el proyecto de ley las siguientes reglas:

- El arancel de importación e impuestos aduaneros será el del producto terminado, calculado sobre el valor de las materias primas y componentes extranjeros incorporados en el producto. El importador deberá presentar ante las autoridades aduaneras la hoja de relación de insumo producto, previamente verificada y aprobada por la Autoridad Nacional de Aduanas de Panamá, según formato aprobado y proporcionado por la administración de la ZLC.

Zona Libre de Colón, modificaciones a la Ley 8 de 2016



- Para el cómputo de dichos derechos e impuestos, se excluirá el importe correspondiente al valor de los insumos o bienes extranjeros que hayan sido incorporados en el producto terminado, que puedan ser importados libre de impuestos por virtud de tratados o acuerdos comerciales; el importe correspondiente al valor de los componentes nacionales o nacionalizados utilizados para efectos de manufactura, procesamiento o ensamblaje, y el valor agregado nacional incorporado en el producto terminado durante el proceso de fabricación, procesamiento o ensamblaje en la ZLC.
- En caso de productos terminados fabricados o ensamblados o manufacturados en la ZLC, que se encuentren libres de aranceles, impuestos o derechos de importación al territorio panameño por virtud de tratados o acuerdos internacionales suscritos por la República de Panamá (y en especial el cumplimiento de normas de origen reconocidas en dichos tratados), la importación de dichos productos fabricados, ensamblados o manufacturados

en la Zona Libre de Colón hacia el territorio nacional o hacia cualquier zona o área dentro de la República de Panamá no causará impuesto ni arancel ni derecho de importación alguno.

Régimen Laboral Especial

En lo que se refiere a la parte laboral, el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral podrá otorgar permisos de trabajo en una proporción superior al quince por ciento a favor de especialistas o técnicos extranjeros, sujeto a que la empresa de ZLC procure el intercambio de conocimientos y el entrenamiento de personal nacional con la intención de integrarlos a su fuerza laboral. Para tal fin, dispone el proyecto de Ley la implementación de cualquiera de las siguientes medidas:

1. Crear un centro de enseñanza técnica dentro de sus instalaciones.
2. Utilizar los servicios del centro de capacitación o instituto de estudios superiores que cree la Zona Libre de Colón.

3. Adoptar programas de capacitación con universidades, instituciones o centros educativos públicos o particulares.

Lo anterior se validará con la presentación de un informe anual al Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, donde la empresa de ZLC describirá las iniciativas ejecutadas en beneficio de trabajadores panameños a través de alguna de las modalidades establecidas en el proyecto de ley.

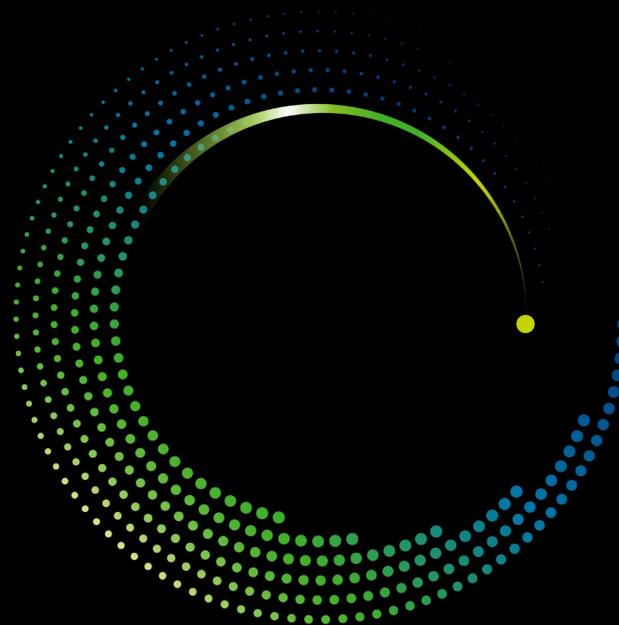
Zona Libre de Colón, modificaciones a la Ley 8 de 2016



Concluyendo este análisis del proyecto de ley que introduce modificaciones a la **Ley 8 de 2016 de la Zona Libre de Colón**, es clara la necesidad de realizar ajustes significativos en la forma y mecanismos de hacer negocios de las empresas que operan desde esta Zona. Este proyecto, en aras de evitar la pérdida de competitividad manteniendo un modelo orientado a la recepción, almacenamiento, venta y despacho de mercancías, busca dinamizar las operaciones de la ZLC, migrando a un modelo operativo basado en actividades logísticas y estratégicas de valor agregado, aprovechando las bondades de una generosa localización geográfica, conectividad de transporte y facilidades financieras, que aún mantiene la Zona Libre de Colón.

Global news, local views
Deloitte tax@hand newsfeed





Contactos

Áreas de Negocios

Michelle Martinelli

Socia Líder de Impuestos y Legal
mmartinelli@deloitte.com

Yira Cobos

Socia de Impuestos
ycobos@deloitte.com

Eira Herrera de Bello

Directora de Impuesto y Legal
eiherrera@deloitte.com

Desiree Esáa

Socia de Impuestos y Comercio Exterior
desaa@deloitte.com

Comité Editorial

Escrito por:

Michelle Martinelli

Socia Líder de Impuestos y Legal
mmartinelli@deloitte.com

Edición:

Juan Fábrega

Gerente Senior de Impuestos y Legal
jufabrega@deloitte.com

Edición:

Marifé Cruz

Consultora
marifcruz@deloitte.com



Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, a su red de firmas miembro y sus entidades relacionadas, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Consulte www.deloitte.com para obtener más información sobre nuestra red global de firmas miembro.

Deloitte presta servicios profesionales de auditoría y assurance, consultoría, asesoría financiera, asesoría en riesgos, impuestos y servicios legales, relacionados con nuestros clientes públicos y privados de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos de los negocios. Los más de 411,951 profesionales de Deloitte están comprometidos a lograr impactos significativos.

Tal y como se usa en este documento, "Deloitte S-Latam MXCA, S.C." es la firma miembro de Deloitte y comprende varios países: Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá y República Dominicana. Involucra varias entidades relacionadas, las cuales tienen el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limitan sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría fiscal, asesoría legal, en riesgos y financiera respectivamente, así como otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte".

Esta presentación contiene solamente información general y Deloitte no está, por medio de este documento, prestando asesoramiento o servicios contables, comerciales, financieros, de inversión, legales, fiscales u otros.

Esta presentación no sustituye dichos consejos o servicios profesionales, ni debe usarse como base para cualquier decisión o acción que pueda afectar su negocio. Antes de tomar cualquier decisión o tomar cualquier medida que pueda afectar su negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. No se proporciona ninguna representación, garantía o promesa (ni explícito ni implícito) sobre la veracidad ni la integridad de la información en esta comunicación y Deloitte no será responsable de ninguna pérdida sufrida por cualquier persona que confíe en esta presentación.